



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 1 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 27/03/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2025/32. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED PATERNA WIFI Y LA RED WIFI4EU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SUPERSIMPLIFICADO.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Paterna en Junta de Gobierno Local de fecha 02/10/2018 (certificado csv 02ZGE3MGZ10GE2YjhhNTU4), adjudicó el contrato de "Suministro e instalación de equipamiento tecnológico para Wifi ciudadana" cofinanciado con fondos FEDER.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2021 (csv 432Z376P035F1N3C0Z83) adjudicó el contrato de "Suministro, instalación, configuración, mantenimiento y gestión de una red inalámbrica para acceso a internet (WIFI4EU)" a favor de la mercantil C2NET WIRELESS SERVICES SL.

Desde TIC se ha solicitado el inicio de contrato de mantenimiento de los contratos de "Suministro e instalación de equipamiento tecnológico para Wifi ciudadana" y "Suministro, instalación, configuración, mantenimiento y gestión de una red inalámbrica para acceso a internet (WIFI4EU)".

Por Decreto núm. 1097/2025 de 13/03/2025 de D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023 (csv 2M2R2064143N5T6L16D9) se aprueba el inicio de expediente de contratación del mantenimiento de los contratos de "Suministro e instalación de equipamiento tecnológico para Wifi ciudadana" y "Suministro, instalación, configuración, mantenimiento y gestión de una red inalámbrica para acceso a internet (WIFI4EU)".

La publicación del anuncio previo de licitación electrónica en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 17/03/2025.

Para la tramitación del expediente se ha aportado la siguiente documentación por el Área de Modernización- TIC:

- Providencia del Teniente Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna, disponiendo el inicio del expediente de contratación (csv6D044Z686X0W075D0AHE).
- Documento de memoria justificativa y prescripciones técnicas suscrito por la jefa de Área de Modernización-TIC(csv526G4N6F5P505G4S0KY7).
- Declaración de adhesión al código de conducta ético e inexistencia de conflicto de intereses en el procedimiento suscrita por el Teniente de Alcalde Educación, Deportes e Innovación y la jefa de Área de Modernización-TIC(csv 3F2H1B0Q 613B2Z0514MC).
- Informe art. 70LCSP (csv0A0M4N0L6K6F625Q00J4).
- Documento de retención de crédito con (csv 0A1E5G0A306J2T6A)0LSI. Referencia: 202500004897. Aplicación9201-22799.

Consta Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en los procedimientos de contratación de la Jefa de Área de Obras y Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz (csv 733U4M19434L2N5S0EC4) y de la Técnico de Gestión de Contratación, D^a María Garrido Algás (csv 6L4G1O2W3S0X1Z6311UW).

El mantenimiento que se pretende es un contrato de servicios. Por razón de la cuantía y plazos puede adjudicarse mediante procedimiento simplificado sumario (supersimplificado)

La Secretaria ha emitido nota de conformidad con la propuesta (informe CSV:0X3F5R5F1Z266F0F1BYC).

Por la Interventora Municipal, se ha emitido informe de valoración de las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 LOEPYSF, en el que concluye que: *"A la vista de la información expuesta no se aprecia que se pueda alterar el principio de estabilidad presupuestaria por el expediente de contratación que se pretende aprobar"*.(csv 2P0W0117472A2C700DMT)

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Interventora municipal CSV: 065Z3X5J1D2B05240MPL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación la motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en la memoria justificativa del contrato suscrita por la jefa de Área de Modernización-



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 3 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

TIC(csv526G4N6F5P505G4S0KY7) y en el Decreto núm. 1097/2025 de 13/03/2025 (csv 2M2R2064143N5T6L16D9).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de LCSP, se trata de un contrato de servicios.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, se acude al procedimiento abierto simplificado recogido en el apartado 6 del art. 159 LCSP ("supersimplificado" o "sumario"), por cuanto que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000€.

CUARTO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por

razones de urgencia motivadas en disponer a la mayor brevedad posible del mantenimiento de los contratos de Suministro e instalación de equipamiento tecnológico para Wifi ciudadana y Suministro, instalación, configuración, mantenimiento y gestión de una red inalámbrica para acceso a internet (WIFI4EU), someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación del mantenimiento de los contratos de "Suministro e instalación de equipamiento tecnológico para Wifi ciudadana" y "Suministro, instalación, configuración, mantenimiento y gestión de una red inalámbrica para acceso a internet (WIFI4EU)", mediante procedimiento abierto supersimplificado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE WIFI CIUDADANA Y RED INALAMBRICA PARA ACCESO A INTERNET WIFI4EU, MEDIANTE PRODEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMLIFICADO(Art. 159,6 LCSP)".

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I01KQ	Código de Expediente 172/2025/32	Fecha y Hora 27-03-2025 13:56	Página 5 de 64
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3G63635B4F1D4I1B11VS		

normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

El órgano de contratación, que actúa en nombre el Ayuntamiento, será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego, en función de lo establecido en la D.A. 2ª apartados primero y segundo.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo le corresponderá al responsable del contrato asegurarse que el contratista cumpla con las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hubieran establecido, pudiendo para ello recabar de informes y asesoramiento de las dependencias municipales que estime oportuno.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el art. 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La autorización o realización de los gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, se hará constar en el **apartado 5 del Anexo I**.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 7 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, siempre que sus características permanezcan invariables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de posibles modificaciones del contrato, según los arts. 203 al 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego.**

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

No obstante lo establecido en apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la

continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales de ejecución viene regulado en el art. 202 LCSP y será obligatorio fijar como mínimo una de las posibilidades recogidas en el apartado 2 de dicho precepto, debiendo estar siempre vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato recogidas en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego tienen carácter de condición contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para concurrir a la licitación lo harán en los términos establecidos en el art. 69 LCSP y de la legislación aplicable a este tipo de uniones.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 9 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para el cumplimiento de la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a las reglas establecidas en el art. 75 LCSP.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado recogido en el art. 159.6 LCSP (conocido como "supersimplificado" o "sumario") y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6, las especialidades del procedimiento supersimplificado son:

"a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

El **plazo de presentación de ofertas** será el que figura en el apartado 10 del Anexo I.

Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 11 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

apartado 35 del Anexo I al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones situ en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna)..

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos,

éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. En el caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se procederá con el requerimiento contemplado en el art. 149.4 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva y provisional

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 13 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Modelo de Aval bancario o seguro de caución

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQC1RD0_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/?](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQC1RD0_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/)

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico con el contenido establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de

Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas" facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

La Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública

Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

De conformidad con el art. 159.6.d) la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

El órgano de asistencia recogido en el apartado 2 del Anexo I será procederá a la apertura del sobre que contendrá la documentación expresada en el apartado 18 del Anexo I.

Criterios de desempate.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 15 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no efectúe la formalización conforme al art. 159.6.g) LCSP. .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

En virtud de lo establecido en el art. 159.6 LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sin embargo, el licitador que resulte propuesto para la ser adjudicatario del contrato tras la calificación de la declaración responsable y aplicación de los criterios de adjudicación deberá aportar la habilitación empresarial que en su caso se establezca en el presente pliego si así lo estima conveniente el Ayuntamiento.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base

a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I01KQ	Código de Expediente 172/2025/32	Fecha y Hora 27-03-2025 13:56	Página 17 de 64
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3G63635B4F1D4I1B11VS		

adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración

por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 19 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paterna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paterna, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para

permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 21 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de

una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

-La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

-La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 23 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo

Anexo V.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar, por escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos

en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.)

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 25 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I01KQ	Código de Expediente 172/2025/32	Fecha y Hora 27-03-2025 13:56	Página 27 de 64
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3G63635B4F1D4I1B11VS		

perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 203 a 207), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la

naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, respetando el máximo del 20 por ciento establecido en el art. 204.1 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 29 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Paterna, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 31 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Paterna. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada

tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 33 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SERVICIO de MANTENIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE WIFI CIUDADANA Y RED INALAMBRICA PARA ACCESO A INTERNET WIFI4EU, MEDIANTE PROEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Art. 159,6 LCSP)

Apdo.	Contenido																																																																	
1	<p><u>Definición del objeto del contrato:</u></p> <p>El contrato tiene por objeto la prestación de servicios wifi a la Ciudadanía en el municipio de Paterna, tanto en zonas internas de edificios municipales como en zonas externas en emplazamientos públicos (plazas, jardines, etc...)</p> <p>Los puntos de acceso a incluir en este servicio serán los que provienen del proyecto PaternaWIFI y los instalados en el marco de la iniciativa de la Unión Europea WIFI4EU:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="5">PATERNA WIFI-PUNTOS DE ACESO</th></tr><tr><th>TIPO</th><th>UBICACIÓN</th><th></th><th>AP</th><th>AP EX T</th></tr></thead><tbody><tr><td>WIFI Interior</td><td>Ayuntamiento Edificio Palacio (1) Ayuntamiento Edificio Palacio (1)</td><td></td><td>8</td><td></td></tr><tr><td>WIFI Interior</td><td>Biblioteca Cova Gran (2) Biblioteca Cova Gran (2)</td><td></td><td>2</td><td></td></tr><tr><td>WIFI Interior</td><td>Biblioteca Municipal La Cañada</td><td></td><td>5</td><td></td></tr><tr><td>WIFI Interior</td><td>Biblioteca Lloma Llarga</td><td></td><td>1</td><td></td></tr><tr><td>WIFI Interior</td><td>Biblioteca Terramelar</td><td></td><td>2</td><td></td></tr><tr><td>WIFI Interior</td><td>Centro Social "La Coma"</td><td></td><td>1</td><td></td></tr><tr><td>WIFI Interior</td><td>Centro Social Santa Rita</td><td></td><td>2</td><td></td></tr><tr><td>WIFI Interior</td><td>Centro Social Valentín Hernaez</td><td></td><td>5</td><td></td></tr><tr><td>WIFI Interior</td><td>Casa Juventud</td><td></td><td>2</td><td></td></tr><tr><td>WIFI Interior</td><td>Gran Teatro Antonio Ferrandis (3) Gran Teatro Antonio Ferrandis (3)</td><td></td><td>5</td><td></td></tr><tr><td>WIFI Interior</td><td>Mercado Municipal</td><td></td><td>2</td><td></td></tr></tbody></table>	PATERNA WIFI-PUNTOS DE ACESO					TIPO	UBICACIÓN		AP	AP EX T	WIFI Interior	Ayuntamiento Edificio Palacio (1) Ayuntamiento Edificio Palacio (1)		8		WIFI Interior	Biblioteca Cova Gran (2) Biblioteca Cova Gran (2)		2		WIFI Interior	Biblioteca Municipal La Cañada		5		WIFI Interior	Biblioteca Lloma Llarga		1		WIFI Interior	Biblioteca Terramelar		2		WIFI Interior	Centro Social "La Coma"		1		WIFI Interior	Centro Social Santa Rita		2		WIFI Interior	Centro Social Valentín Hernaez		5		WIFI Interior	Casa Juventud		2		WIFI Interior	Gran Teatro Antonio Ferrandis (3) Gran Teatro Antonio Ferrandis (3)		5		WIFI Interior	Mercado Municipal		2	
PATERNA WIFI-PUNTOS DE ACESO																																																																		
TIPO	UBICACIÓN		AP	AP EX T																																																														
WIFI Interior	Ayuntamiento Edificio Palacio (1) Ayuntamiento Edificio Palacio (1)		8																																																															
WIFI Interior	Biblioteca Cova Gran (2) Biblioteca Cova Gran (2)		2																																																															
WIFI Interior	Biblioteca Municipal La Cañada		5																																																															
WIFI Interior	Biblioteca Lloma Llarga		1																																																															
WIFI Interior	Biblioteca Terramelar		2																																																															
WIFI Interior	Centro Social "La Coma"		1																																																															
WIFI Interior	Centro Social Santa Rita		2																																																															
WIFI Interior	Centro Social Valentín Hernaez		5																																																															
WIFI Interior	Casa Juventud		2																																																															
WIFI Interior	Gran Teatro Antonio Ferrandis (3) Gran Teatro Antonio Ferrandis (3)		5																																																															
WIFI Interior	Mercado Municipal		2																																																															

WIFI Interior	Museo Municipal		2	
WIFI Interior	Sala estudio Campamento		1	
WIFI Interior	San Marcial		2	
WIFI Interior	Ayuntamiento-Edificio Administrativo (1)		4	
WIFI Interior	Teatro Capri		3	
WIFI Interior	Esport a Paterna		0	
WIFI Interior	Ciudad deportiva Paterna		2	1
WIFI Interior	Polideportivo Valterna Norte		1	1
WIFI Interior	Polideportivo La Cañada		1	1
WIFI Interior	Edificio Municipal C/ Maestro Canós		3	
WIFI Interior	Edificio Municipal C/ Fuente del Jarro (esquina Santas Justa y Rufina)		2	
WIFI Interior	Cementerio Municipal			1
WIFI Exterior	Anfiteatro Cova gran (2)			1
WIFI Exterior	Parque Alborxi			3
WIFI Exterior	Parque del Gran Teatro (3)			1
WIFI Exterior	Parque Central (Tiro Pichón)			2
WIFI Exterior	Plaza del pueblo			1

WIFI4EU-PUNTOS DE ACESO				
TIPO	UBICACIÓN		AP	AP EX T
WIFI Exterior	Parque Calle Santísimo Cristo de la Fé			1
WIFI Exterior	Parque Santa Gema			1
WIFI Exterior	Jardines Mestres de Paterna			1
WIFI Exterior	Plaza Puerta del Sol			1
WIFI	Plaza La Yesa			1



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 35 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

Exterior				
WIFI Interior	Auditorio Antonio Cabeza		1	
WIFI Interior	Casino Municipal		2	
WIFI Interior	Edificio Municipal		3	
WIFI Interior	Piscina de verano		1	
WIFI Interior	Pabellón Municipal Ciudad deportiva Municipal		1	

Los trabajos a prestar por parte de la empresa adjudicataria consistirán en garantizar el correcto funcionamiento de la totalidad de la infraestructura que conforma esta red, el acceso a internet, la gestión de usuarios, el control de accesos, el balanceo de cargas, la gestión del ancho de banda, la gestión de la seguridad ..., todo lo relacionado con la infraestructura y gestión necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de red inalámbrica que cumpla con los objetivos del programa europeo WiFi4EU. Todos los puntos de acceso se difundirán bajo el SSID de PaternaWIFI y bajo el SSID de WiFi4EU.

Necesidad del contrato:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla *aproximar al ciudadano a los servicios electrónicos*, estableciéndose en su artículo 12, apartado 1, que "Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen".

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asume un escenario en el que la *utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual*.

Con el objetivo de los objetivos de impulsar el ejercicio del derecho a la información, así como potenciar y promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) entre los ciudadanos, se creó una red WIFI ciudadana mediante el proyecto PaternaWIFI (expediente 172/2017/52) en primera instancia. Por otra parte en el marco de la iniciativa de la Unión Europea Wifi4EU (expediente 172/2020/17), para la financiación de puntos de acceso

	<p>gratuito a Internet en espacios públicos, se ampliaron los puntos de acceso a esta red.</p> <p>Este servicio da acceso a Internet en forma de conexiones puntuales y de calidad en lugares de la vida pública, con carácter gratuito y abierto a todo el mundo, dotando al municipio de una red de acceso a Internet inalámbrica como canal de comunicación entre los ciudadanos y la administración pública. A su vez, esto vincula más estrechamente las comunidades con el Mercado Único Digital, dando acceso a los usuarios a la sociedad del Gigabit.</p> <p>El uso de esta red fomenta el uso de la Administración Electrónica, permitido incrementar el número de servicios municipales prestados por el ayuntamiento y la eficacia de éstos, y contribuye a la mejora de la alfabetización digital.</p> <p>Con la voluntad de dar continuidad a este servicio con alto impacto y elevado uso por la ciudadanía es necesario contratar los servicios de mantenimiento de la misma, unificando el mantenimiento de los puntos de acceso instalados mediante PaternaWIFI y los instalados en el marco de la iniciativa de la Unión Europea WIFI4EU.</p> <p>El conjunto de trabajos para la prestación del servicio de mantenimiento, dada su magnitud y especialidad, son inalcanzables con personal y recursos propios, por este motivo se hace necesaria su contratación externa.</p> <p><u>Código CPV:</u></p> <p>32400000-7 32500000-8 32510000-1 51300000-5 50300000-8</p> <p><u>División en lotes:</u> NO</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, el objeto del presente contrato no se divide en lotes dadas las características del mismo.</p> <p>Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO</p>
2	<p>Órgano de contratación Junta de Gobierno Local por delegación de Pleno en sesión de 26/06/2023.</p> <p>Órgano de asistencia NO</p> <p>Las ofertas se valorarán automáticamente mediante dispositivos informáticos/automáticos a través de la plataforma de contratación del sector público por el Órgano de Asistencia Unipersonal para procedimientos "supersimplificados", sin perjuicio de la posible asistencia técnica que en su caso se considere oportuna.</p>
3	<p>Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 37 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

	<p>ejecución</p> <p>Responsable del contrato:</p> <p>La responsable del contrato, de conformidad con el art. 62 de la LCSP, será la Directora Técnica de Organización y Modernización TIC.</p> <p>Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección Técnica de Organización y Modernización TIC</p>
4	<p>Valor Estimado.</p> <p>Valor estimado: 37.000€</p> <p>Sujeto a regulación armonizada: NO</p> <p>Susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación: NO</p>
5	<p>Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.</p> <p><u>Presupuesto base de licitación: 37.000€</u></p> <p>Primer año: 9.000€ IVA excluido</p> <p>Años sucesivos 7.000€ IVA excluido.</p> <p><u>Presupuesto máximo anual</u></p> <p>Primer año 9.000€ IVA excluido</p> <p>Años sucesivos 7.000€ IVA excluido.</p> <p>IVA aplicable 21%</p> <p>Desglose por años incluyendo las posibles prórrogas:</p> <p>Año 2025/2026: 9.000€ IVA excluido.</p> <p>Año 2026/2027: 7.000€ IVA excluido.</p> <p>Año 2027/2028: 7.000€ IVA excluido.</p> <p>Año 2028/2029: 7.000€ IVA excluido.</p> <p>Año 2029/2030: 7.000€ IVA excluido.</p> <p>Según lo establecido en el art. 174 TRLHLL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.</p> <p>Aplicación presupuestaria y RC</p> <p>Aplicación presupuestaria: 9201-22799.</p> <p>RC referencia: 202500004897</p> <p>Financiación externa: NO</p>
6	<p>Revisión de precios:</p> <p>Procede: En caso de necesidad de incremento del número de puntos por</p>

	<p>encima del 20% respecto de los que son objeto de este contrato, se deberá adoptar acuerdo de JGL de modificación del mismo e incrementar el precio del contrato. El incremento del precio se obtendrá atribuyendo un precio punto respecto al precio de adjudicación. (dividiendo el precio de adjudicación por el número de puntos inicial del contrato contenidos en el número 1 de este Anexo).</p>						
7	<p>Régimen de pagos</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el pago del precio se efectuará cuando el/los adjudicatarios hayan realizado la prestación a satisfacción del Ayuntamiento, previa presentación por parte del adjudicatario de la preceptiva factura/s.</p> <p>Para el abono se requiere de la conformidad de la responsable del contrato y se recabará informe favorable respecto del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.</p> <p>Las facturas se presentarán MENSUALMENTE, mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="236 958 1476 1167"> <tr> <td>Oficina contable</td> <td>L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab</td> </tr> <tr> <td>Órgano gestor</td> <td>L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab</td> </tr> <tr> <td>Unidad tramitadora</td> <td>LA0016220 Ajuntament de Paterna - Administración Electrónica</td> </tr> </table> <p>La/s factura/s presentada/s por el adjudicatario deberán necesariamente incorporar en la línea de detalle el número de expediente: Expte. 229/2024/62</p> <p>La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma.</p> <p>Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO</p>	Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab	Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab	Unidad tramitadora	LA0016220 Ajuntament de Paterna - Administración Electrónica
Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab						
Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab						
Unidad tramitadora	LA0016220 Ajuntament de Paterna - Administración Electrónica						
8	<p>Plazo de ejecución:</p> <p>Cinco (5) años.</p>						
9	<p>Programa de trabajo.</p> <p>Obligación de presentar un programa de trabajo: Por el adjudicatario a requerimiento de los servicios de Modernización- TIC</p>						
10	<p>Procedimiento y criterios de adjudicación y plazo de presentación de ofertas.</p> <p>Tramitación anticipada: NO</p> <p>Tramitación: Ordinaria</p> <p>Procedimiento: abierto simplificado recogido en el apartado 6 del art.</p>						



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 39 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

	<p>159 LCSCP ("supersimplificado" o "sumario", por cuanto el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 €. Asimismo, la selección del contratista se hará en base a varios criterios.</p> <p>Plazo de presentación de ofertas: 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.</p>
11	<p>Solvencia económica y solvencia técnica</p> <p>Solo podrán presentar oferta las personas jurídicas cuyo objeto social coincide con el objeto del contrato y cumplan con las siguientes requisitos de capacidad y solvencia:</p> <p>Estar inscritos en el ROLECE</p> <p>La <u>solvencia técnica</u> exigida es:</p> <p>Estar registrada la empresa como prestataria de servicios de telecomunicaciones.</p> <p>Haber realizado al menos tres servicios de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato, en los tres últimos años..</p> <p>La <u>solvencia económica</u> exigida es:.</p> <p>Disponer de un volumen anual mínimo de negocios de 55.500€</p>
12	<p>Concreción de las condiciones de solvencia.</p> <p>Procede: Acreditación del registro como empresa prestataria de servicios de telecomunicaciones.</p>
13	<p>Habilitación empresarial.</p> <p>Procede: si, ver número 11.</p>
14	<p>Garantía provisional.</p> <p>Procede: NO.</p>
15	<p>Garantía definitiva.</p> <p>Procede: NO, de conformidad con el apartado f) del art. 159.6 LCSP.</p>
16	<p>Garantía complementaria.</p> <p>Procede: NO</p>
17	<p>Pólizas de seguros.</p> <p>NO se ha requerido desde el área responsable del contrato.</p>
18	<p>Forma de las proposiciones:</p> <p>Las proposiciones deberán presentarse en <u>ÚNICO SOBRE</u>, en el que se incluirá:</p> <p>1-<u>Declaración responsable</u> del art. 140 LCSP del Anexo III o</p>

	<p>alternativamente el Documento Europeo de Contratación (DEUC) cumplimentado.</p> <p>Aquellas empresas que concurran agrupadas en Unión Temporal deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión.</p> <p>2-Oferta económica según modelo Anexo II y acreditación de los certificados y méritos alegados que se contienen en el apartado siguiente.</p> <p>3-Documento memoria con el siguiente contenido:</p> <p>La documentación requerida en los diferentes apartados del pliego y que se debe entregar con la oferta es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solución Técnica y funcional para la prestación del servicio. • Equipo humano. • Documentación que acredite que la empresa está registrada como prestador de servicios de Telecomunicaciones. • Mejoras. <p>El Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma. El licitador estará obligado a su presentación, siendo motivo de exclusión la no aportación de la misma.</p> <p>En caso de dudas en el contenido de la propuesta, el Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias. No se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta.</p> <p>Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato (art. 159.6 LCSP).</p> <p>Se garantizará mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas (art. 159.6 d) LCSP).</p>
<p>19</p>	<p>Criterios de adjudicación</p> <p>Se atiende a un único criterio: El precio</p> <p>Se otorgará una puntuación máxima de <u>100 puntos</u> a la oferta que represente la mayor baja y un puntuación de <u>0 puntos</u> a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación.</p>
<p>20</p>	<p>Ofertas anormalmente bajas.</p> <p>Procede:SI</p> <p>La apreciación de valores desproporcionados en el criterio de precio</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 41 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

	<p>será mediante la aplicación del art. 85 del RGLCAP aprobado por RD 1098/2001, teniendo en cuenta la recomendación 8/2002 de 4 de febrero de 2003.</p> <p>– Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique identifique ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgando un plazo de 3 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.</p>
21	<p>Admisibilidad de variantes. Procede: NO</p>
22	<p>Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación declarados en su oferta.</p>
23	<p>Órgano de valoración de criterios subjetivos. Procede: NO</p>
24	<p>Condiciones especiales de ejecución. En aplicación del art. 201.1 de la LCSP, es obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de las condiciones especiales de ejecución, se establecen la siguientes CEE de carácter ambiental: Uso de medios electrónicos y tipo de papel. Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.</p>
25	<p>Ejecución del contrato. Lugar de ejecución: Término municipal de Paterna según ubicación contenida en el número uno de este Anexo.</p>
26	<p>Subcontratación. Subcontratación: NO procede, según pliego técnico.</p>

27	<p>Cesión del contrato.</p> <p>Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO está prevista.</p>
28	<p>Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>El número de puntos de acceso podrá incrementarse hasta un 20% sin que ello suponga un incremento del precio del contrato.</p> <p>En caso de necesidad de incremento del número de puntos por encima del 20%, se deberá adoptar acuerdo de JGL de modificación de contrato.</p> <p>En todo caso, la modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios.</p>
29	<p>Suspensión.</p> <p>Por causa sobrevenida o causa técnica, podrá ser objeto de suspensión o resolución de contrato sin que ello lleve aparejada la indemnización al contratista.</p>
30	<p>Penalidades.</p> <p>La aplicación de penalidades que, en su caso, corresponda imponer al contratista serán las establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público .</p>
31	<p>Causas de resolución del contrato.</p> <p>Sin perjuicio de las causas recogidas en este Anexo y en la LCSP, será causa de resolución el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por tener carácter de obligaciones contractuales esenciales, dicho incumplimiento deberá calificarse como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) LCSP.</p>
32	<p>Plazo de garantía</p> <p>El plazo de garantía del contrato, será el previsto legalmente para estos servicios.</p>
33	<p>Deber de confidencialidad.</p> <p>Duración: 5 años desde el conocimiento de la información y en todo caso desde la finalización del contrato, de conformidad con el art. 133 LCSP.</p>
34	<p>Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.</p> <p>Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</p>
35	<p>Formalización</p> <p>La formalización de la adjudicación se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación, de conformidad con el apartado g) del artículo 159.6 LCSP.</p>
36	<p>Otros.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 43 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

--	--

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.....,
con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa
que representa)..... con NIF.....
y domicilio fiscal
en.....calle.....número.....
.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante,
DOUE) del día..... de..... de.....
y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y
condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato
de.....se compromete a tomar a su cargo la
ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos,
condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones
administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable
al presente contrato, por un **precio de:**

- Precio por el periodo de 5 años:.....€ IVA
excluido.....Euros (en números y letras).
- IVA:.....%
- Precio año IVA incluido:.....Euros (en número y letras).

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Nos comprometemos a cumplir con las siguientes CEE:

Uso de medios electrónicos y tipo de papel. Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

Lugar, fecha y firma.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 45 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

Información sobre procedimiento de contratación

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna
Procedimiento de licitación	SUPERSIMPLIFICADO.
Número de referencia del expediente	172/2025/32 SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED WIFI CIUDADANA .

Información sobre el operador económico

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal	
Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla:	...empleados/as
Número de trabajadoras/es en plantilla: Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas. Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo, en la redacción dada por el RD 6/2019, de 1 de marzo. Obligación inscripción del Plan en el registro.por ciento Disponemos de Plan <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO El Plan está registrado. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿El operador económico pertenece a	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

<p>un grupo de empresas? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio</p> <p>¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?</p>	<p>En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:</p>
<p>En caso de contratación reservada:</p>	<p>Operador económico es Centro especial de empleo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Certificado acreditativo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro.</p> <p>Operador económico es Empresa de inserción <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Certificado acreditativo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro.</p>
<p>Convenio Sectorial de referencia</p>	

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: Teléfono:	
Otra información de interés	

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

<p>¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección?</p> <p>En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>
--	---

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 47 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección?

SI

NO

En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.

Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador

¿Tiene el operador económico intención de subcontratar parte del contrato con terceros?

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar.

NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.

Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SI

NO

¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?

SI

NO

Información relativa a los criterios de selección

<p>El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.</p> <p>En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> SI es obligatorio estar inscrito en el ROLECE. <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, indicar Registro:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, indicar Registro:</p>
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos que se señalan de <u>solvencia técnica y profesional establecido en el pliego de condiciones administrativas apartado 11 Anexo I:</u></p> <p>Estar registrada la empresa como prestataria de servicios de telecomunicaciones.</p> <p>Haber realizado al menos tres servicios de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato, en los tres últimos años.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 49 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de **solvencia económica** comprensivo de:

Disponer de un volumen anual mínimo de negocios de 55.500€

SI

NO

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

SI

NO

Otros

--	--

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s

DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna.

El tratamiento de todos los datos de carácter personal recabados, desde el inicio y mientras dure la relación contractual, están legitimados para mantener la ejecución del contrato entre usted y la organización, y en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la materia.

Le informamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y oponerse al tratamiento de sus datos en las casuísticas establecidas en el RGPD y la LOPD-GDD. Tiene derecho a la portabilidad de sus datos personales.

Para poder ejercer estos derechos puede ponerse en contacto por escrito adjuntando una copia de su DNI o documentación que le identifique en la siguiente dirección: dpd@paterna.es Asimismo, le informamos que cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid. Tel. 901 100 099 y 912 663 517. Obtenga más información en www.aepd.es.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I01KQ	Código de Expediente 172/2025/32	Fecha y Hora 27-03-2025 13:56	Página 51 de 64
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3G63635B4F1D4I1B11VS		

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE

.....

Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

PARTE I: (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña , con DNI , en nombre y representación de la mercantil con CIF , adjudicataria del contrato de servicio de.....

.....

.....

.....

Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte del servicio correspondiente a
 ...

 con la empresa con CIF..... lo que supone un% del montante total del contrato.

Descripción de la prestación	Importe	%

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se

compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.

Firmado
El contratista
Fecha

PARTE II: (a cumplimentar por la empresa subcontratista)

D/Dña, con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF subcontratista de la empresaadjudicataria del contrato de servicio de

Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

- Razón Social:
- CIF:
- Objeto de la sociedad:
- Representante legal (nombre, DNI, poderes):
- Socios y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):
- Correo electrónico a efectos de notificación:
- La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I01KQ	Código de Expediente 172/2025/32	Fecha y Hora 27-03-2025 13:56	Página 53 de 64
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3G63635B4F1D4I1B11VS		

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dña.....

Fecha

PARTE III: (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

D. /Dña....., con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF**adjudicataria** del contrato de servicio de

Y D/Dña., con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF**subcontratista** de la empresa contratista del contrato de servicio de.....

Ambos declaran:

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontratista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontratista

Fecha.....

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED WIFI CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

ÍNDICE DE CONTENIDO.

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN
 - 2.1. OBJETO
 - 2.2. FINANCIACIÓN
3. ALCANCE DETALLADO DEL SERVICIO
4. NORMATIVA APLICABLE
5. CARACTERÍSTICAS GENERALES
6. CAPACITACIÓN
7. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO
 - 7.1. Seguimiento y control. Comité de seguimiento
 - 7.2. Evaluación del servicio prestado.
8. CALIDAD DEL SERVICIO
 - 8.1. Niveles de servicio
 - 8.2. Penalizaciones-
9. FACTURACIÓN
10. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

INTRODUCCIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla **aproximar al ciudadano a los servicios electrónicos**, estableciéndose en su artículo 12, apartado 1, que "Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen".

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asume un escenario en el que la **utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual**.

Con el objetivo de los objetivos de impulsar el ejercicio del derecho a la información, así como potenciar y promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) entre los ciudadanos, se creo una red WIFI ciudadana mediante el proyecto PaternaWIFI (expediente 172/2017/52) en primera instancia. Por otra parte en el marco de la iniciativa de la Unión Europea Wifi4EU (expediente 172/2020/17), para la financiación de puntos de acceso gratuito a Internet en espacios públicos, se ampliaron los puntos de acceso a esta red.

Este servicio da acceso a Internet en forma de conexiones puntuales y de calidad en lugares de la vida pública, con carácter gratuito y abierto a todo el mundo, dotando al municipio de una red de acceso a Internet inalámbrica como canal de comunicación entre los ciudadanos y la administración pública. A su vez, esto vincula más estrechamente las comunidades con el Mercado Único Digital, dando acceso a los usuarios a la sociedad del Gigabit.

El uso de esta red fomenta el uso de la Administración Electrónica,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 55 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

permitido incrementar el número de servicios municipales prestados por el ayuntamiento y la eficacia de éstos, y contribuye a la mejora de la alfabetización digital.

Con la voluntad de dar continuidad a este servicio con alto impacto y elevado uso por la ciudadanía es necesario contratar los servicios de gestión y mantenimiento de la misma, unificando la prestación del servicio para los puntos de acceso instalados mediante PaternaWIFI y los instalados en el marco de la iniciativa de la Unión Europea WIFI4EU.

OBJETO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

OBJETO

El contrato tiene por objeto la prestación de **servicios wifi** a la Ciudadanía en el municipio de Paterna, tanto en zonas internas de edificios municipales como en zonas externas en emplazamientos públicos (plazas, jardines, etc.).

FINANCIACIÓN

La financiación de este servicio se hará con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Paterna.

ALCANCE DETALLADO DEL SERVICIO

El alcance del servicio a prestar es la **gestión de la red WIFI Ciudadana** y los servicios de **mantenimiento** asociados a la misma en el municipio de Paterna.

Se incluirá también la reubicación de algún punto de acceso si se diera el caso durante la vigencia del contrato, así como la ampliación de los puntos de acceso internos o externos si fuera necesario.

Los puntos de acceso mínimos a incluir en este servicio serán los que provienen del proyecto PaternaWIFI y los instalados en el marco de la iniciativa de la Unión Europea WIFI4EU. Se incluirá en el servicio puntos adicionales que se pudieran haber omitido en la redacción del :

PATERNA WIFI-PUNTOS DE ACESO				
TIPO	UBICACIÓN		AP	AP EXT
WIFI Interior	Ayuntamiento Edificio Palacio (1) Ayuntamiento Edificio Palacio (1)		8	
WIFI Interior	Biblioteca Cova Gran (2) Biblioteca Cova Gran (2)		2	
WIFI Interior	Biblioteca Municipal La Cañada		5	
WIFI	Biblioteca Lloma Llarga		1	

Interior				
WIFI Interior	Biblioteca Terramelar		2	
WIFI Interior	Centro Social "La Coma"		1	
WIFI Interior	Centro Social Santa Rita		2	
WIFI Interior	Centro Social Valentín Hernaez		5	
WIFI Interior	Casa Juventud		2	
WIFI Interior	Gran Teatro Antonio Ferrandis (3) Gran Teatro Antonio Ferrandis (3)		5	
WIFI Interior	Mercado Municipal		2	
WIFI Interior	Museo Municipal		2	
WIFI Interior	Sala estudio Campamento		1	
WIFI Interior	San Marcial		2	
WIFI Interior	Ayuntamiento-Edificio Administrativo (1)		4	
WIFI Interior	Teatro Capri		3	
WIFI Interior	Esport a Paterna		0	
WIFI Interior	Ciudad deportiva Paterna		2	1
WIFI Interior	Polideportivo Valterna Norte		1	1
WIFI Interior	Polideportivo La Cañada		1	1
WIFI Interior	Edificio Municipal C/ Maestro Canós		3	
WIFI Interior	Edificio Municipal C/ Fuente del Jarro (esquina Santas Justa y Rufina)		2	
WIFI Interior	Cementerio Municipal			1
WIFI Exterior	Anfiteatro Cova gran (2)			1
WIFI Exterior	Parque Alborxi			3
WIFI Exterior	Parque del Gran Teatro (3)			1
WIFI Exterior	Parque Central (Tiro Pichón)			2
WIFI Exterior	Plaza del pueblo			1



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 57 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

WIFI4EU-PUNTOS DE ACESO				
TIPO	UBICACIÓN		AP	AP EXT
WIFI Exterior	Parque Calle Santísimo Cristo de la Fé			1
WIFI Exterior	Parque Santa Gema			1
WIFI Exterior	Jardines Mestres de Paterna			1
WIFI Exterior	Plaza Puerta del Sol			1
WIFI Exterior	Plaza La Yesa			1
WIFI Interior	Auditorio Antonio Cabeza		1	
WIFI Interior	Casino Municipal		2	
WIFI Interior	Edificio Municipal		3	
WIFI Interior	Piscina de verano		1	
WIFI Interior	Pabelón Municipal Ciudad deportiva Municipal		1	

Los trabajos a prestar por parte de la empresa adjudicataria consistirán en garantizar el correcto funcionamiento de la totalidad de la infraestructura que conforma esta red, el acceso a internet, la gestión de usuarios, el control de accesos, el balanceo de cargas, la gestión del ancho de banda, la gestión de la seguridad ..., todo lo relacionado con la infraestructura y gestión necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de red inalámbrica que cumpla con los objetivos del programa europeo WiFi4EU. Todos los puntos de acceso se difundirán bajo el SSID de PaternaWIFI y bajo el SSID de WiFi4EU.

Se prestará el servicio de portal cautivo para el control de accesos. Este deberá ser de fabricante español y con soporte y mantenimiento prestado desde España. El código fuente de plataforma portal cautivo se entregará al Ayuntamiento de Paterna, como garantía de continuación de servicio con la misma plataforma en caso que la empresa prestadora de servicio cesara sus servicios o actividad.

NORMATIVA APLICABLE

El contrato debe cumplir con todas las condiciones establecidas en el convenio de subvención, en el marco del Mecanismo "**CONECTAR EUROPA**" (MCE), iniciativa **WiFi4EU ("WiFi para Europa")**, firmado el 19/12/2018, entre el

Ayuntamiento de Paterna y la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (**INEA**) de conformidad con los poderes delegados por la Comisión Europea. Convenio número **INEA/CEF/WiFi4EU/2-2019/003752-005251** (En adelante *Convenio*).

Además, debe cumplir con la legislación Española en lo que respecta a:

1. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
2. Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
3. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad
4. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Deberá cumplir cualquier otra normativa Europea, Estatal y Autonómica, tanto la vigente como aquella que entre en vigor en el período del contrato, en lo referente tanto a las instalaciones de telecomunicaciones como a las relativas al personal operativo, haciendo especial hincapié en la observancia de la normativa de Seguridad y Salud Laboral, Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa sobre gestión y tratamiento de residuos, siendo el adjudicatario responsable de su cumplimiento.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Además de todas las prestaciones a cubrir en el alcance del servicio, se cubrirá lo siguiente:

- La actualización de las nuevas versiones de software y firmware, que los fabricantes lancen al mercado con objeto de mejorar las prestaciones y funcionalidades del equipamiento hardware.
- Las actualizaciones del software de cualquier software que se pudiera suministrar, a las nuevas versiones que los fabricantes lancen al mercado con objeto de mejorar las prestaciones y funcionalidades del sistema, incluyendo los servicios de instalación, configuración, parametrización, ... si fuera el caso.
- Las actualizaciones a efectuar serán realizadas de forma que causen las menores molestias posibles a los usuarios, y se minimice la posible discontinuidad del servicio.
- El servicio se prestará en modalidad 24x7.
- Soporte a los usuarios. El adjudicatario debe contar con un servicio de soporte mediante correo electrónico **paternawifi@paterna.es** disponible



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 59 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

al menos de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.

- Se proporcionará al personal de la Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC toda la documentación del servicio.

CAPACITACIÓN

El adjudicatario proporcionará material autoformativo en formato electrónico, preferiblemente vídeo, para su publicación en web y difusión en redes sociales a la ciudadanía para la capacitación a los usuarios del servicio.

DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Seguimiento y control. Comité de seguimiento

Se formará un comité de seguimiento compuesto, al menos, por:

- El director de proyecto designado, como interlocutor principal con el Ayuntamiento por parte de la empresa adjudicataria.
- Un coordinador técnico de la Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC que se encargará de la dirección y coordinación del proyecto, por parte del Ayuntamiento.
- La Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC que se encargará de supervisar el desarrollo de los trabajos, por parte del Ayuntamiento.

Este comité de seguimiento tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Asistir a la reunión de arranque del proyecto.
- Asistir a las reuniones de seguimiento cuya periodicidad será acordada durante la reunión de arranque.
- Recepción del contrato.

Evaluación del servicio prestado

Corresponde al Ayuntamiento de Paterna ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia del servicio contratado. Las personas encargadas de prestar los servicios anteriormente descritos estarán en coordinación con los técnicos del Ayuntamiento, quien se encargará de validar las tareas realizadas y marcará prioridades en el cumplimiento de los trabajos y los plazos.

La empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere. El Ayuntamiento

de Paterna podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a los especificados en los objetivos de la planificación.

Durante los **3 meses** de la recepción del contrato, el adjudicatario realizará una auditoria para comprobar el correcto funcionamiento del sistema en su conjunto.

A los **12 meses** de la recepción del contrato, se realizará una segunda auditoría y así sucesivamente **cada 12 meses** hasta la **finalización del contrato** en cuyo momento se hará entrega de una auditoría final.

Con cada auditoría, se entregará al Ayuntamiento un documento con el resultado de la misma. Este documento incluirá las pruebas realizadas y los resultados obtenidos como garantía del correcto funcionamiento.

CALIDAD DEL SERVICIO

La calidad del servicio afecta al cumplimiento de garantía y mantenimiento

Niveles de servicio

Los niveles de calidad de servicio exigibles al adjudicatario se valorarán en función de la criticidad del mismo o de los elementos afectados.

Se definen los siguientes niveles de criticidad:

1. **Muy grave:** se considerará cualquier servicio o elemento que no funcione de la manera habitual y que esto suponga una no disponibilidad del servicio que afecte a un porcentaje de puntos de acceso superior al 75% del total.
2. **Grave:** se considerará cualquier servicio o elemento que no funcione de la manera habitual y que esto suponga una no disponibilidad del servicio que afecte a un porcentaje de puntos de acceso superior al 50% del total.
3. **Leve:** se considerará cualquier servicio o elemento que no funcione de la manera habitual y que esto suponga una no disponibilidad del servicio que afecte a un porcentaje de puntos de acceso inferior al 50% del total.

Ante casos muy específicos, no contemplados en ninguno de los casos anteriores, la criticidad la dictaminará el responsable funcional del contrato, atendiendo a criterios de urgencia o importancia para el Ayuntamiento o la ciudadanía.

Los indicadores que servirán de medida para evaluar el **nivel de calidad** de cada servicio, serán:

1. Tiempos del Servicio:

a) **Tiempo de respuesta:** es el que transcurre desde que se registra o notifica por cualquier medio de comunicación el incidente, avería o petición a la empresa adjudicataria, por parte del Ayuntamiento, hasta que queda constancia en el registro de incidencias de cualquier acción encaminada a la resolución del incidente, avería o petición.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 61 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

b) **Tiempo de solución:** es el que transcurre desde que el Ayuntamiento registra o notifica el incidente, avería o petición a la empresa adjudicataria hasta que el responsable del contrato o usuario afectado/s verifica/n la correcta resolución de la incidencia y se procede al cierre de la misma.

Será necesario ofrecer un servicio con al menos los siguientes tiempos de respuesta y resolución atendiendo al nivel de criticidad de las incidencias:

Nivel	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Resolución
Muy Grave	2 horas	6 horas
Grave	4 horas	12 horas
Leve	12 horas	24 horas

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento un **sistema de reporte de incidencias**. La empresa adjudicataria realizará el seguimiento y documentará cualquier acción relacionada sobre la misma, dándose por **resuelta** una incidencia o petición cuando se haya informado de su resolución y el Ayuntamiento la haya **validado**.

Si en el plazo de 48 horas, se vuelve a presentar una misma incidencia que se había dado previamente por resuelta, el adjudicatario reabrirá la misma incidencia anterior, añadiendo a los plazos ya transcurridos en dicha incidencia el nuevo cómputo de plazos.

Penalizaciones

Las penalizaciones son las medidas propuestas por el Ayuntamiento de Paterna para asegurar el total cumplimiento del objeto del presente pliego asegurando los niveles de calidad del servicio exigibles en el apartado anterior. Las faltas de cumplimiento de los niveles de calidad del servicio se contarán por mes natural.

Cuando la empresa adjudicataria no atienda a los niveles de servicio exigidos en el apartado anterior, se le notificará por parte del responsable del contrato y según el tipo de penalización se actuará del modo siguiente:

- **Nivel Muy Grave y Grave:** En la primera falta por incumplimiento del nivel de calidad del servicio estipulado en este pliego, el responsable del contrato notificará mediante escrito la descripción motivada de dicho incumplimiento a la empresa adjudicataria y se le advertirá de que otra falta del mismo nivel producirá pérdida de derecho al cobro de

la factura de una mensualidad en la parte correspondiente a los servicios afectados. En caso de producirse la segunda falta, se le notificará pérdida de derecho al cobro de la factura del mes en el que se ha producido esta última falta en la parte correspondiente a los servicios afectados. La tercera falta podrá ser causa de resolución de contrato por incumplimiento contractual imputable al contratista.

- **Nivel Leve:** En la segunda falta por incumplimiento del nivel de calidad del servicio estipulado en este pliego, el responsable del contrato notificará mediante escrito la descripción motivada de dicho incumplimiento a la empresa adjudicataria y se le advertirá de que otra falta perteneciente a este nivel producirá pérdida de derecho al cobro de la factura de una mensualidad en la parte correspondiente a los servicios afectados. En caso de producirse la tercera falta, se le notificará la pérdida de derecho al cobro de la factura del mes en el que se ha producido esta última falta en la parte correspondiente a los servicios afectados. Más de 3 faltas podrá ser causa de resolución de contrato por incumplimiento contractual imputable al contratista.

FACTURACIÓN

La facturación de la gestión y mantenimiento se realizará mensualmente.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La documentación requerida en los diferentes apartados del pliego y que se debe entregar con la oferta es la siguiente:

- Solución Técnica y funcional para la prestación del servicio.
- Equipo humano.
- Documentación que acredite que la empresa está registrada como prestador de servicios de Telecomunicaciones.
- Mejoras.

El Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma. El licitador estará obligado a su presentación, siendo motivo de exclusión la no aportación de la misma.

En caso de dudas en el contenido de la propuesta, el Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias. No se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta.

ENTREGABLES

Como resultado de la prestación del servicio se hará entrega al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **Actas del comité de seguimiento**
- **Documentación de las instalaciones:**
 - ✓ Planos, diagramas y esquemas detallados y precisos de las instalaciones conforme a su configuración final y las ubicaciones de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01KQ

Código de Expediente
172/2025/32

Fecha y Hora
27-03-2025 13:56

Página 63 de 64

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3G63635B4F1D4I1B11VS

los puntos de acceso.

✓ Configuración del equipamiento, incluyendo todos los parámetros de configuración y esquema de direccionamiento utilizados en cada elemento de la solución.

- **Documentación de las auditorías:** El objetivo es tener un reflejo fidedigno del correcto funcionamiento de los puntos de acceso y la correcta prestación del servicio.
- **Documentación de la capacitación:** Material autoformativo en formato electrónico para distribución por redes sociales y en el portal web.
- **Indicadores de gestión:** Por parte de la empresa adjudicataria, se medirán y recogerán datos de indicadores de gestión de acuerdo a las normas UNE 178101-4 con una periodicidad trimestral.

Estos indicadores se revisarán anualmente para su adaptación a nuevos desarrollos tecnológicos y a nuevas innovaciones.

El Ayuntamiento junto con la empresa adjudicataria, definirán indicadores de gestión adicionales que permitan analizar y tomar decisiones sobre el servicio para una mejora continua de la prestación del mismo.

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

TERCERO.- Convocar procedimiento abierto supersimplificado (Art. 159.6 LCSP), a pluralidad de criterios mediante la publicación de anuncio de licitación en el Perfil del contratante e inserción de pliegos, concediendo un plazo de **10 días hábiles** para la presentación de ofertas.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe máximo de 10.890€ con cargo a la aplicación presupuestaria: 9201-22799 del presupuesto 2025; RC referencia: 202500004897€.

Para ejercicios futuros queda sometido el compromiso del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretenda en el ejercicio presupuestario correspondiente

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a la Directora Técnica de Organización y Modernización TIC a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP y como unidad encargada

del seguimiento y ejecución del contrato a la Dirección Técnica de Organización y Modernización TIC.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo al Área de Modernización-TIC, a la responsable del contrato, y a los Servicios Económicos Municipales.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.